

**SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado democrático no sólo es aquel que ejerce el poder, en razón de una elección en la que la mayoría de los votantes decidieron por su propuesta, el verdadero Estado Democrático es aquel que involucra a los ciudadanos en todas y cada una de las acciones que desarrolla para convertirlas en verdaderas políticas públicas.

La intervención de los ciudadanos se da desde la creación de la agenda pública, la priorización de los problemas públicos a resolver, su participación en la ejecución de éstas, la fiscalización en el ejercicio de los recursos y la evaluación de las políticas ejecutadas, en resumen no puede concebirse actualmente un gobierno sin la participación de los ciudadanos en cualquier ámbito de gobierno.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos por incluir a los ciudadanos, en virtud de algunos fenómenos que se presentan por la vinculación entre dos o más municipios por el crecimiento físico de algunas ciudades, que ha dado lugar al fenómeno denominado conurbación inicialmente y más correctamente metropolización, algunos ciudadanos se ven marginados.

Y se ven relegados no sólo de la participación sino principalmente de la prestación de servicios por ocupar un territorio que en teoría es indefinido o que al formar parte de un municipio y la cercanía con otro se vuelve un territorio compartido y en consecuencia excluido en la mayoría de los casos.

La gestión de las zonas metropolitanas implica la intervención de dos o más municipios y en ocasiones de dos o más estados, al quedar expuesta la relevancia de las zonas metropolitanas por constituir centros de actividad económica, se han considerado como una oportunidad para propagar el desarrollo económico y social más allá de los límites de un municipio.

Esta realidad llevo al Congreso de la Unión a considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2006 y 2007, la asignación de recursos para el Fondo Metropolitano del Valle de México. En 2007, adicionalmente, se canalizaron recursos a las zonas metropolitanas de las ciudades de Guadalajara y Monterrey.

Posteriormente en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se creo el Fondo Metropolitano que contempló recursos para 7 zonas metropolitanas que abarcan 9 Entidades federativas.

Los recursos que prevé el fondo se destinan principalmente para el desarrollo de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las Reglas de operación establecen que cada entidad federativa en donde se encuentran las zonas metropolitanas previstas por el presupuesto deberían en caso de estar interesadas en recibir recursos, crear un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, instancia a través de la cual opera el fondo.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano esta conformado por funcionarios y por el Consejo para la Planeación, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, participan en las sesiones de éste postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Sin embargo en el funcionamiento del Fondo Metropolitano y del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de nuestro Estado, no existe intervención directa de los ciudadanos, por lo que no puede darse la participación que he planteado al inicio de la presente iniciativa.

Por lo anterior y con la idea de vincular la participación ciudadana en las importantes labores del Fondo metropolitano y del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, sugiero contemplar en la Ley Orgánica Municipal, para aquellos municipios que estén considerados en alguna zona metropolitana del Fondo Metropolitano la posibilidad de crear Consejos Ciudadanos Metropolitanos, con la idea de involucrar a los ciudadanos directamente en las tareas con las que los municipios pueden participar en las sesiones del Consejo metropolitano.

Por lo expuesto propongo la siguiente iniciativa de Decreto:

**UNICO:** Se adiciona un párrafo al artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

Art. 191.- El Ayuntamiento, convocará a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana, que de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

**I. a X.**

...

**En aquellos municipios que estén considerados como integrantes de una zona metropolitana por la normatividad aplicable, podrán constituirse Consejos Ciudadanos Metropolitanos.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

H. Puebla de Z. a 01 de Diciembre de 2009.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.**